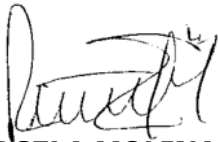


	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -010-2018
PERSONAS NOTIFICAR	A	LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO identificado(a) con CC. No. 65.631.792 Y OTROS, A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS SA. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO		AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA.
FECHA DEL AUTO		30 DE MAYO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 31 de Mayo de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 31 de Mayo de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014
secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué - Tolima, 30 de mayo de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría del Tolima, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **FALLO CON Y/O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008 del TRECE (13) DE MARZO DE 2023, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-010-2018**, adelantado ante La Universidad del Tolima.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **FALLO CON Y/O SIN RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008 del TRECE (13) DE MARZO DE 2023**, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de fallo con y/o sin responsabilidad fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal No. **112-010-2018**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Mediante memorando 550-2017-111 del 30 de noviembre de 2017, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E), envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal 064 del 08 de noviembre de 2017, producto de una auditoría regular practicada ante la

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Universidad del Tolima, distinguida con el NIT 890.700.640-7, a través del cual se precisa lo siguiente:

... "(...) Que revisada la relación de contratos de los años 2014, 2015 y 2016, se hizo una selección de unos contratos de suministros de la Universidad del Tolima, evidenciándose que la Universidad del Tolima omitió el cobro de las estampillas Pro Desarrollo, Tolima 150 años de la Contribución a la Grandeza de Colombia y Pro Adulto Mayor, siendo que la obligación de pagar el valor de las estampillas nacen en el momento de la suscripción del contrato o en el momento de los pagos, siendo la base gravable el valor de los contratos suscritos por el ente universitario Autónomo, señalados en los artículos 216, 241 y 248 de las ordenanzas números 0018 de 2012 y 008 de 2015, uso obligatorio y tarifas en actos y documentos gravados. La oficina de contratación del ente educativo por no haber efectuado una revisión detallada a la Ordenanza vigente, omitió el cobro de Estampillas sobre 18 contratos que suscribió, generándose un presunto daño patrimonial al Estado en la suma de **(\$85.886.745,00)**".

Lo anterior fue plasmado en el cuadro No.3, así:

CONTRATO N°	CLASE	VALOR CONTRATO	# TOLIMA	# PRODESARROLLO	ADULTO MAYOR
419-16	Suministro	382,896,552.00	7,657,931	3,828,965	3,828,965
457	Suministro	235,850,000.00	4,717,000.00	2,358,500	2,358,500
356-15	Suministro	43,091,885.00	SE PAGO	430,918	430,918
572-15	Suministro	144,163,765.00	SE PAGO	1,441,637	1,441,637
482-15	Suministro	117,389,500.00	SE PAGO	1,173,895	1,173,895
482	Suministro	17,935,500.00	358,710.00	179,355	179,355
425-16	Suministro	147,252,854.00	2,945,057	1,472,528	1,472,528
426-14	Suministro	51,077,586.00	1,021,551.72	510,775	510,775
52-14	Suministro	44,850,000.00	897,000.00	448,5	448,5
105-14	Suministro	42,625,000.00	852,500.00	426,25	426,25
0439-14	Suministro	378,532,823.00	7,570,656.46	3,785,328	3,785,328
372-14	Suministro	42,186,000.00	843,720.00	421,86	421,86
1138-14	Suministro	75,170,696.00	1,503,413.92	751,706	751,706
0557-15	Suministro	431,034,482.00	SE PAGO	4,310,344	4,310,344
442-14	Suministro	122,079,365.00	2,441,587.30	1,220,793	1,220,793
444-14	Suministro	238,872,828.00	4,777,456.56	2,388,728	2,388,728
			35,586,581	25,150,082	25,150,082

III. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio y actuaciones fiscales:

1. Memorando 019-2018-111 de fecha 24 de enero de 2018 (folio 2).
2. Hallazgo Fiscal 064 de 8 de noviembre de 2017 (folios 3-28).
3. Memorando 143.2018-112 del 22 de marzo de 2018 (folio 37)

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

4. Resolución 054 de enero 30 de 2018 del Contralor Departamental del Tolima (folio 38).
5. Oficios CDT-RS-2018-00001711, CDT-RS-2018-00001712, CDT-RS-2018-00001713 de fecha 5 de abril de 2018, CDT-RS-2018-00001714, CDT-RS-2018-00001715, CDT-RS-2018-00001716, CDT-RS-2018-00001714 de fecha 5 de abril de 2018 (Folios 39 - 45).
6. Notificación por aviso a Laura Milena Álvarez Delgadillo de fecha 18 de abril de 2018 (folio 47)
7. Oficio SG-0779-2018-130 de fecha 4 de abril de 2018, de 17 abril de 2018 (folios 49).
8. Oficio No.1.2.2.-207 de fecha 13 de abril de 2018 de Lorena Bonilla Clofes – directora oficina de contratación y dirigido a Ethel Margarita Carvajal Barreto – jefe de oficina control de gestión de la Universidad del Tolima (folio 50 – 52).
9. Oficio de fecha 11 de abril de 2018 firmado por Yolanda García Buitrago – Profesional Universitaria Sección Tesorería y dirigido a la doctora Ethel Margarita Carvajal Barreto – Jefe de Oficina Control de Gestión Universidad del Tolima (folios 53 – 141).
10. Memorado No.268-2018-130 de fecha 26 de abril de 2018 de la Secretaría General del Ente de Control.
11. Memorado No.268-2018-130 de fecha 26 de abril de 2018 de la Secretaría General del Ente de Control.
12. Constancia de inasistencia a presentar diligencia de la versión libre y espontánea, de fecha 2 de mayo de 2018 (folios 143).
13. Documento donde se da el poder que otorga la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. a la doctora Luz Ángela Duarte Acero (folios 144 – 148).
14. Auto de reconocimiento de Personería de Apoderado a la doctora Luz Ángela Duarte Acero (folio 149).
15. Memorando No.0232-2018-112 de fecha 16 de mayo de 2018 que firma la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, solicitud notificación por Estado (folio 150 - 151).
16. Memorando No.318-2018-130 de fecha 21 de mayo de 2018 firmado por la Secretaría General del Ente de control.
17. Versión libre que presenta la señora Laura Milena Álvarez Delgadillo, con el oficio de fecha 7 de mayo de 2018 y radicado con RE 2238 de 15 de mayo de 2018 (folios 153 – 162).
18. Auto de reconocimiento de personería de apoderado de la doctora Luz Ángela Duarte Acero, para actuar en nombre y representación de la compañía Aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (folio 163).
19. Memorando No.0337-2018-112 de fecha 16 de julio de 2018, firmado por Director Técnico de responsabilidad fiscal E. (folio 164).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

20. Escrito de defensa y solicitud de pruebas que presenta la doctora Maria Alejandra Alarcón Orjuela en calidad de apoderada de la compañía Liberty Seguros S.A. (Folios 165 – 168).
21. Poder que presenta la representante legal para asuntos judiciales de la sociedad Liberty Seguros S.A. a la doctora María Alejandra Alarcón Orjuela (folio 169 – 173).
22. Memorando No.338-2018-112 de fecha 18 de julio de 2018, del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal E. (folio 179).
23. Notificación por estado del auto interlocutorio No.017 de 18 de julio de 2018 por el cual se decide una solicitud de nulidad (folio 180).
24. Memorando 454-2018-130 de fecha 10 de agosto de 2018, firmado por la Secretaría General del Ente de Control (folio 181).
25. Resolución No.100 de 2020, por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del COVID 19 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima (folios 184 – 186).
26. Resolución No.252 de 2020, por el cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima (folios 187 – 188).
27. Oficio CDT-RS-2020-00002807 de fecha 14 de julio de 2020, dirigido a la DIAN, para solicitar información de vinculados en el proceso de responsabilidad fiscal (folios 189 – 198).
28. Memorando CDT-RM-2020-00002497 de fecha 20 de agosto de 2020 que firma el Director de Responsabilidad fiscal (folio 207).
29. Oficios CDT-RS-2020-00003968 de fecha 28 de agosto de 2020, CDT-RS-2020-00003970, CDT-RS-2020-00003971, CDT-RS-2020-00003972, CDT-RS-2020-00003974, CDT-RS-2020-00003975, CDT-RS-2020-00003977, CDT-RS-2020-00003978, CDT-RS-2020-00003979, CDT-RS-2020-00003980, CDT-RS-2020-00003981, CDT-RS-2020-00003986, CDT-RS-2020-000039787 (Folios 208 - 233).
30. Citación notificación personal auto de vinculación No.006 (folios 234 – 235).
31. Oficios CDT-RS-2020-00003982 de fecha 28 de agosto de 2020, CDT-RS-2020-00003983, CDT-RS-2020-00003984, CDT-RS-2020-00003985, CDT-RS-2020-00003988, CDT-RS-2020-00003990, CDT-RS-2020-00003991, CDT-RS-2020-00003992, CDT-RS-2020-00003993 (Folios 236 - 266).
32. Oficio del señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz, radicado con el CDT-RE-2020-00003145 de fecha 1 de septiembre de 2020 (folio 266).
33. Oficio CDT-RS-2020-00004156 de fecha 3 de septiembre de 2020 al señor David Benítez Mojica, CDT-RS-2020-00004161, CDT-RS-2020-00004162, CDT-RS-2020-00004163, CDT-RS-2020-00004164, CDT-RS-2020-00004165, CDT-RS-2020-00004166, CDT-RS-2020-00004167, CDT-RS-2020-00004168, CDT-RS-2020-00004169, CDT-RS-2020-00004170 (folios 267 – 289).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

34. Oficio CDT-RE-2020-00003531 de fecha 23 de septiembre de 2020, del señor Heberto Bustos (folios 290 – 291 - 369).
35. Oficios CDT-RS-2020-00004171, CDT-RS-2020-00004172, CDT-RS-2020-00004173, CDT-RS-2020-00004174, CDT-RS-2020-00004175, CDT-RS-2020-00004176, CDT-RS-2020-00004177, CDT-RS-2020-00004178, CDT-RS-2020-00004179, CDT-RS-2020-00004187 (folios 292 – 312).
36. Oficio de viajes INVERSA, radicado CDT-RE-2020-00003248 de fecha 8 de septiembre de 2020 (folios 313 – 314).
37. Oficios CDT-RS-2020-00004454, CDT-RS-2020-00004455, CDT-RS-2020-00004456, CDT-RS-2020-00004457, CDT-RS-2020-00004459 (folios 315 – 319).
38. Declaración de versión libre y espontánea rendida por la Sociedad Quimicontrol S.A.S con Nit.800158485-1, firma el señor Héctor Rodríguez Guzmán como Representante legal (folios 320 – 365).
39. Oficio de autorización y notificación personal al correo electrónico por el señor Heberto Pérez Reyes (folio 366)
40. Oficios CDT-RS-2020-00004546, CDT-RS-2020-00004547 (folios 367 – 368).
41. Oficio de Adriana Márquez Pardo (folios 370 – 371 – 384 - 389).
42. Versión libre radicado en la Contraloría Departamental del Tolima el 1 de octubre de 2020 de Omar Mejía Patiño (folios 372 – 382).
43. Poder que otorga el rector Omar Albeiro Mejía Patiño a la señora Johana Carolina Restrepo González (folios 383).
44. Oficio CDT-RE-2020-00004019 de fecha 20 de octubre de 2020 que firma el señor Francisco Antonio Pérez (folios 390).
45. Solicitud de aplazamiento de audiencia que firma el señor Carlos Andrés Tibaquirá Castro (folios 391 – 392).
46. Oficio de Adriana Márquez Pardo (folio 393).
47. Versión libre y espontánea rendida por Francisco Antonio Pérez Sánchez (folio 395).
48. Versión libre frente al auto apertura de responsabilidad fiscal ordenado mediante autor de fecha 20 de agosto de 2020, presentada el señor Adriana Márquez Pardo (folio 396 – 401).
49. Solicitud de aplazamiento de la audiencia siendo el remitente el señor Carlos Andrés Tibaquirá C. con radicado CDT-RE-2020-00004115 (folio 402 – 403).
50. Oficio del señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz, mencionando que presenta personalmente la versión libre y espontánea. (Folio 404).
51. Oficio de Héctor Yezid Calderón Torres Gerente General de Vencedor - Coopvencedor, con radicado CDT-RE-2020-00004123 de fecha 27 de octubre de 2020 (folio 405).
52. Versión libre y espontánea presentada por el señor Libardo Vargas Celemín (folios 406 – 413).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[5 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

53. Oficios CDT-RS-2020-00005334, CDT-RS-2020-00005335, CDT-RS-2020-00005337, CDT-RS-2020-00005338 de fecha 4 de noviembre de 2020, (folios 414 - 428).
54. Oficios CDT-RS-2020-00005339 de fecha 4 de noviembre de 2020, (folio 437).
55. Oficio remitido por el señor Héctor Yezid Calderón Torres Gerente General de Coopvencedor, radicado en la Contraloría Departamental con el No. CDT-RE-2020-00004167 de fecha 29 de octubre de 2020 (folios 438 - 439).
56. Oficio cdt-re-2020-00004187 de fecha 30 de octubre de 2020 que remite el señor Humberto Bustos Rodríguez donde envía su versión libre y espontánea (folios 440 - 442).
57. Oficio CDT-RE-2020-00004227 de fecha 4 de noviembre de 2020, que remite el señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz donde informa que asiste en forma presencial a rendir la versión libre y espontánea y también hace llegar la versión libre y espontánea (folio 443).
58. Oficio CDT-RE-2020-00004289 de fecha 9 de noviembre de 2020, que remite el señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz donde remite la versión libre y espontánea y también hace llegar la versión libre y espontánea (folios 444 - 460).
59. Oficio CDT-RE-2020-00004341 de fecha 10 de noviembre de 2020 (folios 461 - 462).
60. Oficio de la apoderada de confianza del señor Carlos Andrés Tibaquirá Castro, doctora Selene Montoya Chacho, adjunta el poder y la solicitud de que la diligencia de versión libre se realice de manera virtual (folios 463 - 564).
61. Oficio CTD-RS-2020-00006411 de fecha 14 de diciembre de 2020, a José Herman Muñoz Ñungu, donde se le da respuesta a la solicitud de copias del proceso (folio 486).
62. Constancia de préstamo de expediente al señor José Herman Muñoz (Folio 488).
63. Oficio CTD-RS-2020-00006412 de fecha 14 de diciembre de 2020, a José Herman Muñoz Ñungu, donde se le da respuesta a la solicitud de copias del proceso (folio 489).
64. Oficio a la señora Edna Fatelly Ortiz Saavedra, solicita reprogramar la diligencia para escuchar a su representado (folio 491).
65. Resolución No.634 de 2020 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima E., por medio del cual se otorgan unos días de descanso compensado para funcionarios de la entidad (folio 493).
66. Versión libre y espontánea del señor José Herman Muñoz Ñungu (folio 494).
67. Memorando CDT-RM-2021-0000325 de fecha 1 de febrero de 2021, donde la Secretaría General del ente de control solicita publicar en página Web el Auto No.006 donde se vinculan unos presuntos responsables fiscales y se corrige un error de transcripción. (Folio 495 - 497).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

68. Solicitud expedición de copias de expedientes por parte de Laura Milena Álvarez Delgadillo (Folio 498).
69. Memorando CDT-RM-2021-00000559 de fecha 10 de febrero de 2021 firmado por la Secretaria General del Ente de control, donde remite el proceso a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (Folios 499).
70. Memorando CDT-RM-2020-00004954 de fecha 16 de diciembre de 2020, trasladando el oficio de la señora Adriana Márquez Pardo, donde solicita se remita el Auto de vinculación No.006 del PRF No.112-010-018 (folios 501 – 505).
71. Memorando CDT-RM-2020-00004808 de fecha 7 de diciembre de 2020, trasladando el oficio de la doctora Edna Fathelly Ortiz Saavedra, donde solicita reprogramar diligencia para escuchar a su defendido en versión libre y la respuesta dada por la Dirección (folios 507 – 508).
72. Oficio CDT-RS-2020-00005296 de fecha 29 de octubre de 2020 dirigido al señor Carlos Andrés Tibaquirá Castro y (Folios 509 – 513).
73. Oficio de fecha 30 de octubre de 2020, del señor Humberto Bustos Rodríguez, adjunta versión libre (folios 512).
74. Oficio a la señora Adriana Márquez Pardo, citación a versión libre y espontánea (folio 513).
75. Correo electrónico dirigido a la señora Adriana Márquez Pardo (folio 514).
76. Memorando CDT-RM-2020-00003893 de fecha 20 de octubre de 2020, donde se remite la petición suscrita por la señora Diana Roció Patiño (Folio 515 y 516).
77. Oficio CDT-RS-2021-00000816 de fecha 16 de febrero de 2021, que remite la Dirección técnica de responsabilidad fiscal a Inversiones aéreas Inversa S.A.S. (folio 517).
78. Oficio CDT-RS-2021-00000813 de fecha d18 de febrero de 2021, dirigido al doctor Héctor Yezid Calderón Torres representante de Coopvencedor (folio 518).
79. Auto de reconocimiento de personería de apoderado No.003 de fecha 18 de febrero de 2021 (folio 519).
80. Oficio a CDT-RS-2021-0000857 de fecha 23 de febrero de 2021, dirigido a la Gobernación del Tolima, solicitando aplicación del Plan General de Contabilidad Pública – auto de vinculación de presuntos responsables y corrección de errores (folio 521 - 522).
81. Memorando CDT-RM-2021-0000860 del 19 de febrero de 2021 firmado por el Director Técnico de Responsabilidad fiscal (folio 523).
82. Certificación de inoperancia del administrador de información documental AIDD (Folio 525 – 526).
83. Memorando CDT-RM-2021-00000911 de fecha 23 de febrero de 2021, solicitud de publicación en la página Web notificación por Estado Auto de reconocimiento No.003, del PRF No.112-010-2018 (folio 527 - 529).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[7 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

84. Memorando CDT-RM-2021-00000861 de 19 de febrero de 2021, firmado por el Director de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 530).
85. Correo electrónico del Director Técnico de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, sobre proceso de migración para el servicio de Hosting en la entidad (folios 532 y 533).
86. Memorando CDT-RM-2021-00000860 de fecha 19 de febrero de 2021, firma el Director Técnico de Responsabilidad fiscal (folio 534).
87. Memorando CDT-RM-2021-00000910 de fecha 23 de febrero de 2021, firma la Secretaría General del Ente de Control, solicitando publicación en página Web del Auto No.004 (folio 535 y 536).
88. Notificación por Estado del Auto de Reconocimiento de Personería de fecha 18 de febrero de 2021 (folio 537).
89. Formato de préstamo de expedientes a Laura Álvarez (folio 538).
90. Memorado que remite la Secretaría General el proceso (folio 539)
91. Oficio CDT-RS-2021-00000819 de fecha 19 de febrero de 2021 dirigido a Selene Piedad Montoya apoderada de confianza de Carlos Andrés Tibaquira Castro (folio 540).
92. Memorando CDT-RM-2021-00000409 de fecha 4 de febrero de 2021, donde remite el memorando de la señora Laura Milena Álvarez Delgadillo y la respuesta que se le da a la solicitud (folios 541 – 545).
93. Oficio CDT-RS-2020-00004454 de fecha 18 de septiembre de 2020 dirigido a María Elcy Perea Correa – Portal de cárnicos, con los certificados certipostal (folios 546).
94. Versión libre que presenta el señor Héctor Yezid Calderón Torres como Gerente General de Coopvencedor (folios 547 – 524).
95. Oficio CDT-RS-2021-00002624 a la doctora Selene Piedad Montoya apoderada de confianza del señor Carlos Andrés Tibaquira Castro (folio 585).
96. Oficio CDT-RS-2021-00002663 del 12 de mayo de 2021 dirigido a la Doctora Edna Fatelly Ortiz Saavedra (folio 588).
97. Oficio CDT-RS-2021-00002661 de fecha 12 de mayo de 2021 dirigido a Diana Roció Patiño Contreras (folio 589)
98. Registro civil de Defunción del señor Carlos José Alvarado Torres (folio 590).
99. Oficio de Disafer Ltda. donde presenta la versión libre y espontánea (folios 591 - 596).
100. Oficio de solicitud de Envasadora de Gas Puerto radicado CDT-RE-2021-00002191 del 18 de mayo de 2021 y la respuesta dada a la solicitud (folios 597 - 598).
101. Constancia de descargue de archivos por parte de la apoderada de confianza del señor Carlos Andrés Tibaquira Castro (folios 599).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[8 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 102.** Memorando CDT-RM-2021-00002869 de fecha 27 de mayo de 2021, que firma el Director Técnico de responsabilidad fiscal, remite el auto que ordena emplazamiento de herederos (folios 604).
- 103.** Oficio CDT-RS-2021-00003363 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria octava de Ibagué (folio 605 - 606).
- 104.** Oficio CDT-RS-2021-00003364 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria quinta de Ibagué (folio 607 - 608).
- 105.** Oficio CDT-RS-2021-00003365 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Familia Alvarado (folio 609 - 610).
- 106.** Oficio CDT-RS-2021-00003366 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Tercera de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003367 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la DIAN de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003368 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Séptima de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003369 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Segunda de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003370 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Primera de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003371 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Cuarta de Ibagué y certificado envíos 472, Oficio CDT-RS-2021-00003372 de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Notaria Sexta de Ibagué y certificado envíos 472 (folio 611 - 629).
- 107.** Oficio CDT-RE-2021-00002613 de fecha 3 de junio de 2021, remitido La Notaria Sexta de Ibagué (folios 630 - 632).
- 108.** Orden de publicidad No. 68057 del Nuevo Día y Factura electrónica No. FE253 de fecha 3 de junio de 2021 (folios 633 - 634).
- 109.** Oficio radicado CDT-RE-2021-00002662 de fecha 8 de junio de 2021 remitido por Notaria Tercera de Ibagué (Folios 635 - 636).
- 110.** Publicación de Edicto que ordena el emplazamiento de herederos dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-010-018 (folios 637).
- 111.** Oficio radicado No. CDT-RE-2021-00002726 de 9 de junio de 2021 remitido por Notaria Primera de Ibagué (folios 638 y 639).
- 112.** Oficio radicado No. CDT-RE-2021-00002823 de fecha del 15 de junio de 2021 remitido por Fabio Gabriel Londoño Daza, oficio de fecha 10 de junio de 2021 de Mercacentro, Recibo de pago en efectivo No.415-18-005-122 por \$8.929.000, recibos de pagos de estampillas (folios 640 - 643).
- 113.** Memorando CDT-RM-2021-00002652 de fecha 12 de mayo de 2021 firmado por el Director de Responsabilidad Fiscal (folios 644 - 645).
- 114.** Oficio CDT-RS-2021-00002767 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002768 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002769 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002770 de fecha 14 de mayo de 2021,

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Oficio CDT-RS-00002774 de fecha 14 de mayo de 2021 firmado por la Secretaría General de la Contraloría, Oficio CDT-RS-00002775 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002776 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002777 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002778 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002779 de fecha 14 de mayo de 2021, Oficio CDT-RS-00002779 de fecha 14 de mayo de 2021 (folio 646 – 668).
- 115.** Oficio radicado No. CDT-RE-2021-00002191 de fecha del 18 de mayo de 2021 remitido por Envasadora de Gas Puerto – Envagas S.A. E.S.P. (Folio 669).
- 116.** Oficio radicado No. CDT-RE-2021-00002222 de fecha del 20 de mayo de 2021 remitido por la Sociedad DISAFER LTDA. Donde anexa el oficio de fecha mayo 20 de 2021 (Folio 670 -675).
- 117.** Oficios Nos. CDT-RS-2021-00003175, CDT-RS-2021-00003176, CDT-RS-2021-00003177, CDT-RS-2021-00003178 de fecha del 25 de mayo de 2021 firmado por la Secretaría General del Ente de Control (Folio 671 - 687).
- 118.** Oficio No. CDT-RE-2021-00002358 de fecha del 26 de mayo de 2021 firmado por la Envasadora de Gas S.A. E.S.P. (Folio 688 - 689).
- 119.** Oficio No. CDT-RE-2021-00002735 de fecha del 09 de junio de 2021 enviado por Edna Fathelly Ortiz Saavedra (Folio 690 - 691).
- 120.** Oficio No. CDT-RE-2021-00002778 de fecha del 11 de junio de 2021 enviado por Fabio Gabriel Londoño Daza – Director Administrativo de Mercacetro y sus anexos (Folio 692 - 695).
- 121.** Memorando No. CDT-RM-2021-00003458 de fecha del 09 de julio de 2021 enviado por la Secretaria General del Ente de Control (Folio 696).
- 122.** Oficio No. CDT-RE-2021-00002735 de fecha del 09 de junio de 2021 enviado por Edna Fathelly Ortiz Saavedra y sus anexos (Folio 697 - 729).
- 123.** Oficio No. CDT-RS-2021-00004239 del 13 de julio de 2021 firmado por el Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata (Folio 730).
- 124.** Oficio No. CDT-RE-2021-00003285 de fecha del 14 de junio de 2021 enviado por David Benítez Mojica y sus anexos (Folio 731 - 733).
- 125.** Memorando No. CDT-RM-2021-00003544 de fecha del 16 de julio de 2021 enviado por Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata (Folio 735) y el Memorando No. CDT-RM-2021-00003558 de fecha del 21 de julio de 2021 firmado por la Secretaria General del ente de control (Folio 735).
- 126.** Auto de Reconocimiento de Personería de Apoderado 030 (16 de julio de 2021, notificación por estado del Auto de reconocimiento de personería Jurídica No.030 de fecha 16 de julio de 2021 y publicación en página web (folio 736 - 737).
- 127.** Memorando No. CDT-RM-2021-00003592 de fecha del 23 de julio de 2021 firmado por la Secretaria General del ente de control (Folio 738).
- 128.** Oficios No. CDT-RS-2021-00000816 del 18 de febrero de 2021 dirigido a Inversiones Aéreas Inversa firmado por el Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata; No. CDT-RS-2021-00002691 del 12 de mayo de 2021 dirigido a Inversiones

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Aéreas Inversa, No. CDT-RS-2021-00000561 del 09 de febrero de 2022 dirigido a Adriana Márquez Pardo (Folios 739 -744)
- 129.** Oficio remitido por Adriana Márquez Pardo representante legal de Controles Empresariales, radicado No. CDT-RE-2022-00000045 de fecha 5 de enero de 2022 y sus anexos (folios 745 – 759).
- 130.** Memorando No. CDT-RE-2022-00000763 de fecha 17 de febrero de 2022, firmado por el Dr. Cristhian Ricardo Abello Zapata (folio 765).
- 131.** Notificación por Estado del Auto No.002 de 2022 por el cual se designa apoderados de oficio, firmado por la Secretaria General del Ente de Control y constancia de publicación en página Web, Memorando CDT-RM-20221-000000814 de fecha 17 de febrero de 2022 firmado por la Secretaría General del Ente de control (folios 766 - 768).
- 132.** Oficio CDT-RS-2022-000000770 de fecha 17 de febrero de 2022 firmado por la Secretaría General del Ente de Control (folio 769).
- 133.** Oficio de Laura Valentina Duran Martínez, radicado con el No. CDT-RE-2022-00000739 de fecha 22 de febrero de 2022 (folio 773).
- 134.** Constancia de la directora del Consultorio Jurídico y Facultad de Derecho del Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, designando a la estudiante Laura Valentina Duran Martínez como defensora de oficio de Juan Carlos Llanos Zuluaga y la posesión como apoderada de oficio, solicitud de copias del proceso de la misma estudiante. (Folios 774 -776).
- 135.** Oficio radicado No. CDT-RE-2022-000000777 de fecha 24 de febrero de 2022 remitido por Camilo Andrés Carvajal, Constancia de la directora del Consultorio Jurídico y Facultad de Derecho del Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, designando al estudiante Camilo Andrés Carvajal como defensor de oficio de Heberto Pérez Reyes, Oficio de solicitud de copias del expediente del mismo estudiante y acta de posesión del mismo estudiante Carvajal Lozada (folios 777 – 782).
- 136.** Oficio CDT-RS-2022-00000866 de fecha 23 de febrero de 2022 remitido a Laura Valentina Duran Martínez, CDT-RS-2022-00000915 de fecha 24 de febrero de 2022 (folios 783 – 786).
- 137.** Oficio radicado No. CDT-RE-2022-00000803 de fecha 25 de febrero de 2022 remitido por Laura Valentina Duran M. (Folio 787).
- 138.** Oficio CDT-RE-2022-00000807 de fecha 25 de febrero de 2022 de Luisa Fernanda Díaz S., Constancia de la Directora del Consultorio Jurídico y Facultad de Derecho del Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, designando a la estudiante Luisa Fernanda Díaz Sanabria como defensora de oficio de María Elsy Perea Correa, Oficio de solicitud de copias del expediente de la misma estudiante y acta de posesión de la estudiante Luisa Fernanda Díaz Sanabria y oficio de respuesta No. CDT-RS-2022-00000946 de fecha 26 de febrero de 2022, Oficio CDT-RE-2022-00000843 DE FECHA 1 de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- marzo de 2022, solicita remisión del Auto No. 017 y correo electrónico remitido al correo de la estudiante Luisa Fernanda (Folios 788 – 795).
- 139.** Memorando No. CDT-RM-2022-00000979 de fecha del 2 de marzo de 2022 firmado por la Secretaria General del ente de control (Folio 796).
- 140.** Oficio CDT-RE-2022-00000621 de fecha 14 de febrero de 2022 remitido por DISAFER LTDA. Y la respuesta dada mediante oficio CDT-RS-2022-00000820 de fecha 21 de febrero de 2022 (Folio 797 – 798).
- 141.** Oficio CDT-RS-2022-00001040 de fecha 3 de marzo de 2022, dirigido a Inversiones Aéreas Inversa S.A.S., y el oficio remitido por Inversiones Aéreas Inversa S.A.S. y anexa el certificado de existencia y representación legal (Folio 799 – 805).
- 142.** Oficio CDT-RS-2022-00001065 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigido a Laura Valentina Duran Martínez, Oficio CDT-RS-2022-00001064 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigido a Camilo Andrés Carvajal Lozada, Oficio CDT-RS-2022-00001063 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigido a Luisa Fernanda Díaz Sanabria (Folios 806 - 808)
- 142.** Oficio radicado No. CDT-RE-2022-00000943 de fecha 7 de marzo de 2022 dirigido por Controles Empresariales y sus anexos (Folios 809 - 824).
- 143.** Comprobantes de remisión del proceso 112-010-018 por aplicativo Wetrnasfer (Folios 825 – 827).
- 144.** Constancia de revisión y toma de registro fotográfico del expediente por parte de la apoderada de oficio Laura Valentina Duran Martínez (Folio 828).
- 145.** Oficio radicado No. CDT-RE-2022-00001089 de fecha 18 de marzo de 2022 por Envasadora de Gas Envagas sobre soporte de pago y anulación de estampillas PRF No. 112-010-018 (folios 829 - 831).
- 146.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00001161 de fecha 23 de marzo de 2022, remitido por Luisa Fernanda Díaz Sanabria, solicitud envió del auto 017, remite memorial donde solicita se le dé curso al proceso (folio 832 – 833).
- 147.** Oficio CDT-RS-2022-00001325 de fecha 28 de marzo de 2022 remitido a la doctora Edna Fathelly Ortiz Saavedra, oficio radicado CDT-RE-2022-00000967 del 8 de marzo de 2022 remitido por la doctora Edna Fathelly, solicita copia del proceso (Folios 834 – 835).
- 148.** Oficio CDT-RS-2022-00001268 de fecha 23 de marzo de 2022 dirigido a Laura Valentina Duran Martínez, oficio remitido por Laura Valentina Duran Martínez (folios 836 y 837).
- 149.** Oficio CDT-RS-2022-00001265 de fecha 23 de marzo de 2022 dirigido a Camilo Andrés Carvajal Lozada y el oficio que remite el señor Carvajal Lozada radicado No.CDT-RE-2022-00001014 de fecha 16 de marzo de 2022 (Folios 838 – 840).
- 150.** Radicado CDT-RE-2022-00001107 del 22 de marzo de 2022 remitido por la doctora Selene Montoya Chacón S.M. Abogados S.A.S y oficio de respuesta (Folios 841 – 842).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 151.** Oficio remitido CDT-RE-2022-00001209 del 23 de marzo de 2022 enviado por Edna Fhatelly Ortiz Saavedra y el oficio de respuesta radicado No. CDT-RS-2022-00001374 del 30 de marzo de 2022 (Folios 843 – 844).
- 152.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00001329 del 8 de abril de 2022 remitido por Envagas S.A. E.S.P. y anexa certificación y recibos de pago de estampillas (folios 845 – 849).
- 153.** Radicado CDT-RE-2022-00001388 del 18 de abril de 2022 remitido por Asesorías Integrales Asociados AIOA, remiten el pago de estampillas de MERCACENTRO (Folios 850 – 854).
- 155.** Constancia de no asistencia a rendir Versión Libre y espontánea por parte del señor Carlos Andrés Tibaquira Castro (Folio 855).
- 156.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00001415 de fecha 19 de abril de 2022, remitido por S.M. Abogados S.AS. – Abogado Selene Montoya, informando no presentación a versión libre y espontánea por el señor Tibaquira Castro y la respuesta dada por la Dirección con oficio CDT-RS-2022-00001747 de fecha 20 de abril de 2022 (folio 856 – 857).
- 157.** Memorando CDT-RM-2022-00001755 del 26 de abril de 2022, remitiendo el proceso con auto de pruebas a la Secretaría General (folio 869).
- 158.** Memorando CDT-RM-2022-00001775 del 27 de abril de 2022, la secretaria general solicita publicación en página Web del auto de pruebas 022 de 2022 y constancia secretaria de notificación por estado del auto de pruebas (folios 870-872).
- 159.** Radicado CDT-RE-2022-00001595 de fecha 3 de mayo de 2022, del correo allegado por la apoderada del señor Carlos Tibaquira, solicitando se le comparta copia digital el auto de pruebas 022 (folios 873 – 874).
- 160.** Memorando CDT-RM-2022-00001951 del 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General del Ente de control, remitiendo el proceso a la Dirección de Responsabilidad Fiscal (folio 875).
- 161.** Oficio CDT-RS-2022-00002111 del 5 de mayo de 2022, dirigido a Selene Montoya Chacón (folio 876).
- 162.** Oficio CDT-RE-2022-00001393 del 18 de abril de 2022, solicita confirmación de datos del señor José Luis Fonseca Zarate y la respuesta dada mediante el oficio CDT-RS-2022-00002114 del 5 de mayo de 2022 (folio 877-878).
- 163.** Memorando CDT-RM-2022-00002232 del 26 de mayo de 2022, remitiendo expediente y el auto de imputación a la Secretaría general del ente de control (folio 938).
- 164.** Memorando CDT-R-2022-00002286 del 27 de mayo de 2022, dirigido al director técnico de planeación, solicitando la publicación en página Web de la notificación por estado del auto de imputación, constancia secretarial de notificación por estado y la publicación en página Web (folio 939-942).
- 165.** Memorando CDT-RM-2022-00002693 del 1 de julio de 2022, donde la Contralora Auxiliar E. remitiendo el expediente a la Secretaria General y se

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- solicita notificar por Estado el Auto de Grado de Consulta, memorando CDT-RM-2022-00002694 de 1 de julio de 2022 de la Secretaría general al director técnico de planeación solicitando la notificación por estado de grado de consulta, constancia secretarial de notificación del auto que resuelve grado de consulta del 30 de junio de 2022 (folios 1045-1047).
- 166.** Memorando CDT-RM-2022-00002697 del 1 de julio de 2022, publicando en la página web la notificación por Estado del Grado de consulta (folio 1048).
- 167.** Memorando CDT-RM-2022-00002607 de 23 de julio de 2022, se remite el auto interlocutorio 020 del 22 de junio de 2022 de la Dirección técnica de responsabilidad fiscal a la secretaria General del Ente de Control (folio 1057).
- 168.** Memorial de solicitud de nulidad del auto de imputación que remite la estudiante de consultorio jurídico Laura Valentina Duran Martínez como apoderada de oficio del señor Juan Carlos Llano Zuluaga (folios 1058 – 1060)
- 169.** Memorial de solicitud de información del proceso que presenta la estudiante de consultorio jurídico Laura Valentina Duran Martínez como apoderada de oficio del señor Juan Carlos Llano Zuluaga y oficios CDT-RS-2022-00002827 del 2 de junio de 2022 y CDT-RS-2022-00001065 del 7 de marzo de 2022 dirigido a Laura Valentina Duran Martínez (folios 1061 – 1064)
- 170.** Constancia secretarial de notificación por estado del Auto interlocutorio 020 por el cual se resuelve una nulidad, memorando CDT-RM-2022-00002614 de fecha 23 de julio de 2022 solicitando publicación en página web de notificación por Estado del Auto interlocutorio 020 de 2022 y la publicación en página Web de la notificación por Estado (folios 1065-1067).
- 171.** Oficios CDT-RS-2022-00003679, CDT-RS-2022-00003677, CDT-RS-2022-00003669, CDT-RS-2022-00003668, CDT-RS-2022-00003667, CDT-RS-2022-00003666, CDT-RS-2022-00003665, CDT-RS-2022-00003663, CDT-RS-2022-00003662, CDT-RS-2022-00003664, CDT-RS-2022-00003661 CDT-RS-2022-00003660, CDT-RS-2022-00003659, CDT-RS-2022-00003658, CDT-RS-2022-00003657, CDT-RS-2022-00003656, CDT-RS-2022-00003655, CDT-RS-2022-00003673, CDT-RS-2022-00003675 del 12 de julio de 2022, de notificación del auto de imputación (folios 1072-1.110).
- 172.** Memorando CDT-RM-2022-00002748 de fecha 7 de julio de 2022, que firma el director técnico de responsabilidad fiscal remitiendo a la secretaria general el Auto que adiciona el Auto de Imputación (folio 1.111).
- 173.** Constancia de revisión del proceso, de fecha 13 de julio de 2022, entrega de copias para ejercer derecho a la defensa, firmado por Laura Álvarez (folios 1.112).
- 174.** Oficios CDT-RS-2022-00003988, CDT-RS-2022-00003989, CDT-RS-2022-00003990, CDT-RS-2022-00003991, CDT-RS-2022-00003992 de fecha 21 de julio de 2022 para citar para notificación personal del auto de imputación (folios 1.113 -1123).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 175.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00002797 de fecha Argumentos de defensa que presenta el estudiante Santiago Sánchez Ávila, apoderado de oficio del señor José Orley Acuña Marín (1.124-1.126).
- 177.** Alegatos de Defensa que presenta la estudiante de consultorio jurídico Laura Valentina Duran Martínez, como apoderada de oficio del señor Juan Carlos Llano Zuluaga representante legal de la empresa Inversiones Aérea Inversa, la cual fue radicado con el CDT-RE-2022-00002791 del 19 de julio de 2022 (folio 1127 – 1129) y que fue radicado también con CDT-RE-2022-00002837 del 21 de julio de 2022 (folios 1130-1132).
- 178.** Alegatos de defensa que presenta el estudiante de Consultorio Jurídico Camilo Andrés Carvajal Lozada, quien funge como apoderado de oficio del señor Heberto Pérez Reyes, el cual fue radicado con el CDT-RE-2022-00002852 del 22 de julio de 2022 (folio 1.133-1.135).
- 179.** Oficio con radicado CDT-RE-2022-00002873 de fecha 22 de julio de 2022 que presenta la doctora Luz Angela Duarte Acero – apoderada de la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., como descargos frente al auto de imputación 013 de fecha 24 de mayo de 2022 – adicionado con auto del 7 de julio de 2022 (folios 1136-1148). Adjunta documentos probatorios.
- 180.** Otorgamiento de poder especial que la señora Regina del Socorro Castrillón Toro, otorga al abogado Luis Miguel Olaya Villegas, certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué a DISAFER y fotocopia de la cédula de la señora Regina del Socorro Castrillón Toro (folios 1.150-1154).
- 181.** Oficio del señor Humberto Bustos Rodríguez, radicado con CDT-RE-2022-00002892 del 25 de julio de 2022 (folio 1155).
- 182.** Oficio al señor Humberto Bustos Rodríguez, notificación personal del auto de imputación y el auto de adición al auto de imputación (folio 1156).
- 183.** Argumentos de defensa contra el auto de imputación de responsabilidad fiscal 013 de 2022, que presenta la señora Laura Milena Álvarez Delgadillo, el cual fue radicado con el CDT-RE-2022-00002930 del 26 de julio de 2022 (folios 1157-1199).
- 184.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00002924 del 26 de julio de 2022 que remite el señor Francisco A. Pérez Sánchez, adjunta el recibo de pago de estampillas Pro-Desarrollo Departamental por \$421.860,00 – radicado CDT-RE-2022-00002924 de fecha 26 de julio de 2022 (folios 1200-1201).
- 185.** Oficio con radicado CDT-RE-2022-00002928 del 26 de julio de 2022, que menciona que allega poder especial para que adelante las actuaciones pertinentes del proceso 112-010-018 al doctor Alberto Gómez Cadena, certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Producción y trabajo Vencedor en Reorganización – Coopvencedor; escrito y anexos de Descargos al Auto de Imputación, radicado CDT-RE-2022-00002934 de fecha 27 de julio de 2022, información en un Cd (folio 1202- 1.211).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 186.** Oficio CDT-RE-2022-00002936 del 27 de julio de 2022, documento de contestación del Auto de Imputación que presenta la abogada María Alejandra Alarcón Orjuela en calidad de apoderada de la Compañía Liberty Seguros S.A., (folio 1.212-1215).
- 187.** Descargos al Auto de Imputación radicado CDT-RE-2022-00002945 del 27 de julio de 2022, firmado por el abogado Alberto Gómez Cadena, con radicado CDT-RE-2022-00002945 del 27 de julio de 2022 se anexa un CD (folios 1216-1217).
- 188.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00002931 de fecha 27 de julio de 2022, donde presenta alegatos de conclusión el doctor José Herman Muñoz Nungo y adjunta el concepto CGR-OJ-2021 80112 del 27 de enero 2021 de la oficina de jurídica de la Contraloría General de la República, radicado interno: 2020ER012677 (folios 1218-1222).
- 189.** Pronunciamiento respecto al Auto de Imputación Fiscal 013 proferido dentro del proceso que presenta el abogado Luis Miguel Olaya Villegas como apoderado de la sociedad DISAFER LTDA. Con Nit 800 222 298-2, allega memorando en PDF y remite comprobantes de pago de estampillas adeudadas respecto del contrato de suministros 1138-14 (folios 1233-1236).
- 190.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00002968 de fecha 27 de julio de 2022, argumentos de defensa que allega la abogada Selene Piedad Montoya Chacón como apoderada del señor Carlos Andrés Tibaquirá Castro (folio 1237-1238).
- 191.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00003001 de fecha 28 de julio de 2022, que remite la abogada María Alejandra Alarcón Orjuela como apoderada de la compañía Liberty Seguros S.A. da contestación al Auto de Imputación (folios 1239-1242).
- 192.** Argumentos de defensa que presenta la abogada Edna Fathelly Ortiz Saavedra, como apoderada del señor David Benítez Mojica, en el proceso 112-010-018, el cual fue radicado de entrada CDT-RE-2022-00003069 de fecha 3 de agosto de 2022 (folios 1244-1245).
- 193.** Oficio CDT-RS-2022-00004320, Oficio CDT-RS-2022-00004321, Oficio CDT-RS-2022-00004322, Oficio CDT-RS-2022-00004323, Oficio CDT-RS-2022-00004324, Oficio CDT-RS-2022-00004326, Oficio CDT-RS-2022-00004327, Oficio CDT-RS-2022-00004328, Oficio CDT-RS-2022-00004329 Oficio CDT-RS-2022-00004330, Oficio CDT-RS-2022-00004331 de fecha 4 de agosto de 2022, para notificar el Auto de Imputación 013 y el Auto mediante el cual se adiciona el Auto de Imputación (folios 1246-1269).
- 194.** Oficio CDT-RE-2022-00004332, CDT-RE-2022-00004333 de fecha 4 de agosto de 2022, para citación a notificación personal del auto de imputación (folio 1270-1275).
- 195.** Oficio CDT-RS-2022-00004334 de fecha 4 de agosto de 2022, para notificar el Auto de Imputación 013 y el Auto mediante el cual se adiciona el Auto de Imputación (folios 1276-1277).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 196.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00003116 de fecha 4 de agosto de 2022, remitido por el estudiante de consultorio jurídico Santiago Sánchez Ávila como apoderado de oficio del señor José Orley Acuña Marín (folios 1278-1280).
- 197.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00003148 de fecha 8 de agosto de 2022, remitido por el abogado Alberto Gómez Cadena, donde allega escrito de petición del acceso al expediente (folio 1281-1282).
- 198.** Oficio radicado CDT-RE-2022-00003248 de fecha 12 de agosto de 2022, remitido por el abogado Alberto Gómez Cadena, donde allega descargos auto de Imputación (folios 1283-1284).
- 199.** Oficio CDT-RE-2022-00004451 de fecha 16 de agosto de 2022, para citación a notificación personal del auto de imputación a Libardo Vargas Celemín (folio 1285-1287).
- 200.** Oficio CDT-RS-2022-00004452 de fecha 16 de agosto de 2022, de notificación del Auto de Imputación 013 y el Auto mediante el cual se adiciona el Auto de Imputación (folios 1288-1291).
- 201.** Cd que contiene el Auto de Imputación y auto que adiciona al auto de imputación (folio 1292).
- 202.** Oficio CDT-RE-2022-00003305 de fecha 17 de agosto de 2022, que remite el abogado Alberto Gómez Cadena, apoderado de la Cooperativa de producción y trabajo Vencedor en Reorganización, donde menciona que solicito acceso al expediente (folio 1293).
- 203.** Solicitud de paz y salvo al proceso que presenta Controles Empresariales y que se radicó el CDT-RE-2022-00003308 del 17 de agosto de 2022 (folio 1294).
- 204.** Oficio CDT-RE-2022-00004453 de fecha 16 de agosto de 2022, para citación a notificación personal del auto de imputación y el auto que adiciona el auto de imputación a Geraldine Leal Rodríguez (folio 1295).
- 205.** Oficio del abogado Alberto Gómez Cadena, apoderado de la Cooperativa de producción y trabajo Vencedor en Reorganización, donde allega escrito en PDF para el proceso, el cual se radico con el CDT-RE-2022-00003318 de fecha 18 de agosto de 2022 (folio 1296-1297).
- 206.** Oficio CDT-RE-2022-00003312 de fecha 18 de agosto de 2022, que remite la abogada Luz Angela Duarte Acero como apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., con asunto, solicitud de vinculación de coaseguradoras (folios 1298-1305).
- 207.** Argumentos de Defensa que presenta la estudiante de consultorio jurídico Luisa Fernanda Díaz Sanabria como apoderada de oficio de María Elsy Perea Correa, como representante legal de Portal de Carnicos S.A.S., para la época de los hechos, los cuales se radicarón con el CDT-RE-2022-00003378 del 23 de agosto de 2022 (folios 1306-1308).
- 208.** Oficio del señor Libardo Vargas Celemín (folio 1309-1310).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[17 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 209.** Oficio CDT-RS-2022-00004681 de fecha 25 de agosto de 2022 dirigido al señor Libardo Vargas Celemín, de notificación del Auto de Imputación 013 y auto mediante el cual se adiciona el auto de imputación (folios 1311-1312).
- 210.** Memorando CDT-RM-2022-00003431 de fecha 30 de agosto de 2022, al Director Técnico de Planeación, solicitando publicar en página Web la notificación por aviso del Auto de Imputación y Auto que adiciona el auto de imputación, constancia secretarial de notificación por aviso en cartelera y página Web del Auto de Imputación 013 de 2022 y el auto de adición del 07 de julio 2022 (folios 1313-1314).
- 211.** Argumento de defensa con radicado CDT-RE-2022-00003485 de fecha 30 de agosto de 2022, que contiene los argumentos de defensa que presenta el estudiante Geraldine Leal Rodríguez como apoderada del señor Nelson Andrés Saavedra García (folios 1316-1317).
- 212.** Oficio del señor Libardo Vargas Celemín, adjunta los descargos contra el Auto de Imputación 013 del 24 de mayo de 2022 (folios 1318-1322).
- 213.** Oficio con radicado CDT-RE-2022-00003799 de fecha 19 de septiembre de 2022 que dirige el doctor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz, remite copia del certificado de consignación por pago de estampillas (folio 1323-1325).
- 214.** Oficio CDT-RE-2022-00003779 de fecha 19 de septiembre de 2022, remitido por Alberto Gómez Cadena, donde remite solicitud de liquidación del pago de la deuda por estampillas (folio 1326-1331).
- 215.** Memorando CDT-RM-2022-00003723 del 20 de septiembre de 2022, que remite la Secretaría General del Ente de Control para enviar el proceso a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 1332).
- 216.** Oficios CDT-RS2022-00004543 de fecha 19 de agosto de 2022, CDT-RS2022-00004545 de fecha 19 de agosto de 2022, CDT-RS2022-00004544 de fecha 19 de agosto de 2022 dirigido al doctor Alberto Gómez Cadena, dando respuesta a los CDT-RE-2022-00003305, (folio 1333-1338).
- 217.** Comprobante de haber descargado el expediente digital de la plataforma WeTransfer (folio 1.339).
- 218.** Oficios CDT-RS-2022-00004542, CDT-RS-2022-00004742 de fecha 19 y 30 de agosto de 2022, dirigido a Controles Empresariales, dando respuesta al CDT-RE-2022-00003308 de fecha 19 de agosto de 2022 (folio 1340-1341).
- 219.** Oficio CDT-RS2022-00004336 de fecha 4 de agosto de 2022 dirigido al doctor Alberto Gómez Cadena, dando respuesta al CDT-RE-2022-00002945, (folio 1342).
- 220.** Oficio CDT-RS2022-00005358 de fecha 4 de octubre de 2022 dirigido al doctor Juan Pablo Saldarriaga M., para dar respuesta al CDT-RE-2022-00003918 del 4 de octubre de 2022 (folio 1343).
- 221.** Oficio CDT-RS2022-00005220 de fecha 27 de septiembre de 2022 dirigido al doctor Alberto Gómez Cadena, dando respuesta al CDT-RE-2022-00003779, (folio 1344-1345).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[18 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 222.** Oficio CDT-RE-2022-00003976 de fecha 30 de septiembre de 2022 remitido por el doctor Alberto Gómez Cadena, donde allega en PDF escrito e imágenes con los cuales se acredita el pago de estampillas en el proceso 112-010-018 (folio 1346-1348).
- 223.** Oficio CDT-RE-2022-00003918 de fecha 27 de septiembre de 2022 que remite Juan Pablo Saldarriaga Muñoz, de oficio que dirige a Karol Lemus para reiterar la solicitud sobre el procedimiento para reclamar las estampillas (folio 1349-1352).
- 224.** Oficio CDT-RE-2022-00004143 de fecha 11 de octubre de 2022 que remite el señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz, donde remite copias de los pagos y consignaciones realizadas a nombre de la Universidad del Tolima por pagos de estampillas (folios 1353-1368).
- 225.** Memorando CDT-RM-2022-00004209 de fecha 25 de octubre de 2022, donde se remite el expediente con auto de pruebas a la Secretaría General (folio 1384).
- 226.** Memorando CDT-RM-2022-00004223 de fecha 26 de octubre de 2022, dirigido al director técnico de planeación para solicitar publicación de notificación por Estado del auto de pruebas 065 de 2022 y constancia secretarial de notificación por aviso (folios 1385-1386).
- 227.** Oficio CDT-RS-2022-00005649 de fecha 24 de octubre de 2022 a COOPVENCEDOR (folio 1393).
- 228.** Memorando CDT-RM-2022-00005235 del 27 de octubre de 2022, traslado de pruebas dirigido al investigador Helmer Bedoya Orozco (folio 1394).
- 229.** Oficio CDT-RM-2022-00004252 de fecha 31 de octubre de 2022, donde se trasladan unas pruebas del proceso 112-082-2018 al proceso 112-010-018 (folios 1395-1412).
- 230.** Oficio de la doctora Mercedes Gómez Romero – Administradora pública de la Dirección Financiera de Tesorería, adjunta los soportes de pago de las estampillas por parte del señor Juan Pablo Saldarriaga Muñoz (1413-1414).
- 231.** Recurso de reposición contra el auto de pruebas 065 del 25 de octubre de 2022, que presenta la abogada Selene Montoya Chacón, como apoderada de confianza del señor Carlos Tibaquira, radicado con el CDT-RE-2022-000004564 de fecha 3 de noviembre de 2022 y sus anexos (folios 1415-1468).
- 232.** Memorando CDT-RM-2022-00004512 de fecha 11 de noviembre de 2022, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, donde remite el proceso (folio 1469).
- 233.** Memorando CDT-RM-2022-00004560 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, donde remite documentos del proceso 112-010-018 (folio 1470).
- 234.** Memorando CDT-RM-2022-00004409 de fecha 8 de noviembre de 2022, firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal, remite a la Secretaría General el Auto Interlocutorio 042 de 2022 (folio 1471).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[19 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 235.** Constancia secretaria de notificación por estado del Auto Interlocutorio 042 de 2022, Memorando CDT-RM-2022-00004423 de fecha 8 de noviembre de 2022 dirigido al Director Técnico de planeación, publicación para notificación por estado en página Web del Auto interlocutorio (folios 1478-1480).
- 236.** CDT-RE-2022-00004885 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Ibagué – Dirección de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Ibagué, informando la terminación del pensum académico de la estudiante de derecho Laura Valentina Duran apoderada de oficio del señor Juan Carlos Llano (folios 1481-1482).
- 237.** Oficio del señor Francisco Antonio Pérez Sánchez, en calidad de vinculado remite soportes del pago de estampillas del contrato 374 de 2014, según el radicado CDT-RE-2022-00005118 del 20 de diciembre de 2022 y CDT-RE-2022-00005101 del 19 de diciembre de 2022(folios1483-1489).
- 238.** Oficio CDT-RS-2022-00001040 del 3 de marzo de 2022 que firma el director técnico de responsabilidad fiscal y lo dirige a Inversiones Aéreas Inversas S.A.S., (Folios 1490-1491).
- 239.** Oficio con radicado CDT-RE-2023-00000306 del 31 de enero de 2023 que allega el estudiante Juan José Leyton Torres, estudiante de consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad de Ibagué, donde informa que es apoderado de oficio y adjunta documentos como la posesión (folios 1492-1493).
- 240.** Memorando CDT-RM-2023-00000438 de fecha 31 de enero de 2023, donde se remite el proceso a la Secretaría General y Común con Auto de cesación de la acción fiscal (folio 1504).
- 241.** Constancia secretarial de la notificación por estado del auto de cesación de la acción fiscal 002 del 30 de enero de 2023, memorando CDT-RM-2023-00000462 del 1 de febrero de 2023 solicitando a la Dirección de planeación la publicación en la página Web el auto de cesación (folio 1505- 1507).
- 242.** Memorando CDT-RM-2023-00000108 del 11 de enero de 2023, donde se solicita la designación de apoderado de oficio para el proceso (folio 1508).
- 243.** Oficio CDT-RS-2023-00000150 del 13 de enero de 2023, que firma la Secretaria General para solicitar la designación de estudiante de derecho como apoderado de oficio en el proceso (folio 1509).
- 244.** Oficio con radicado CDT-RE-2023-00000306 del 31 de enero de 2023 que allega el estudiante Juan José Leyton Torres, estudiante de consultorio jurídico y centro de conciliación de la Universidad de Ibagué, oficio de información de desvinculación de apoderada de oficio Laura Valentina Duran, constancia de la directora de consultorio jurídico de facultad de derecho de la Universidad de Ibagué del estudiante de derecho y acta de posesión como apoderado de oficio (folios 1510-1513).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[20 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- 245.** Memorando CDT-RM-2023-00000536 de fecha 3 de febrero de 2023 firmado por la Secretaría General del Ente de Control, para remitir el proceso a la Contraloría Auxiliar a Grado de Consulta (folio 1515)
- 246.** Registro de formato de solicitud de fotocopias del expediente por parte de los apoderados de oficio Mariana Rodríguez Fayad y Carlos Eduardo Sabogal Cediel (folio 1517-1518).
- 247.** Oficio CDT-RE-2023-00000424 del 7 de febrero de 2023, que remite la doctora Edna Catherine Beltrán Tovar, Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Ibagué, donde informa que el alumno Luisa Fernanda Dáz Sanabria ya no es estudiante por haber culminado el pensum académico en el programa de Derecho de la Universidad, adquiriendo la calidad de egresado y como tal ya no es miembro del consultorio jurídico y centro de conciliación (folio 1523).
- 248.** Posesión de apoderado de oficio de la estudiante Mariana Rodríguez Fayad como apoderada de oficio de la señora María Elsy Perea Correa (folio 1524).
- 249.** Memorando CDT-RM-2023-0001229 de fecha 6 de marzo de 2023, firmado por la Contralora Auxiliar, donde remite el proceso a la Secretaría General del ente de control para la notificación por estado del grado de consulta (folio 1530).
- 249.** Memorando CDT-RM-2023-0001264 de fecha 7 de marzo de 2023, firmado por la Secretaría General del ente de control para dirigir al Director de Planeación de la Contraloría Departamental, para solicitar publicación en página Web la notificación por estado del grado de consulta, constancia secretarial de la notificación por estado del citado grado de consulta y pantallazo de la notificación en página Web (folios 1531-1533).
- 250.** Oficio CDT-RS-2023-0001500 de fecha 9 de marzo de 2023, firmado por la Secretaría General del ente de control y dirigido a la Gobernación del Tolima, comunicando el auto de cesación del proceso radicado 11-010-018 ante la Universidad del Tolima (folio 1534).
- 251.** Memorando CDT-RM-2023-0001341 de fecha 9 de marzo de 2023, firmado por la Secretaría General del ente de control, para remitir el proceso a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 1535).

ACTUACIONES ADELANTADAS

- 1.** Auto de asignación para sustanciar No. 004 del proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-010-018 del día 1 de febrero de 2018 (folio 01).
- 2.** Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No.017 de fecha 12 de marzo de 2018 (Folios 29 – 36).
- 3.** Auto Interlocutorio No.017 del 18 de julio de 2018, por el cual se decide una

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[21 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- nulidad (folio 174 – 178).
4. Auto de asignación para sustanciar No. 097 del proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-010-018 del día 29 de julio de 2019 (folio 182).
 5. Auto mediante el cual se avoca conocimiento y se prosigue con el proceso de responsabilidad fiscal No.112-010-018 (folio 183).
 6. Auto No.006 mediante el cual se vincula unos presuntos responsables fiscales y se corrige errores de transcripción dentro del auto de apertura No.017 de fecha 12 de marzo de 2018 (folios 199 – 206).
 7. Auto de reconocimiento de personería de apoderado No.004 de fecha 18 de febrero de 2021, se reconoce personería de apoderado a la abogada Selene Montoya Chacón como apoderada de confianza Omar Albeiro Mejía Patiño (folio 524).
 8. Auto de reconocimiento de personería de apoderado No.003 de fecha 18 de febrero de 2021, se reconoce personería de apoderado a la abogada Johana Carolina Restrepo González como apoderada de confianza del señor Carlos Andrés Tibaquira Castro (folio 531).
 9. Constancia de no presentación a la diligencia de rendición de versión libre y espontánea de fecha 7 de mayo de 2021 (folio 586 y 587).
 10. Auto que ordena el emplazamiento de herederos dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal – radicado No.112-010-018 adelantado ante la Universidad del Tolima (folios 600 – 603).
 11. Auto No. 002 de 15 febrero de 2022, por el cual se designa apoderados de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal – radicado No.112-010-018 adelantado ante la Universidad del Tolima (folios 760 – 764).
 11. Posesión del estudiante de derecho Santiago Sánchez Ávila, apoderado de oficio del señor José Orley Acuña Marín representante legal de Planetour S.A.S. (Folio 770).
 12. Posesión de la estudiante de derecho Edna Mallerly Murcia Valero, apoderada de oficio del señor Hilsen Hernández Rodríguez representante legal de Innovación Tecnológica de INNOVATEK LTDA. (Folio 771).
 13. Posesión del estudiante de derecho Geraldin Leal Rodríguez, apoderado de oficio del señor Nelson Andrés Saavedra García representante legal de Portal de Cárnicos (Folio 772).
 14. Auto de pruebas 022 del 25 de abril de 2022 (folio 858-868).
 15. Constancia de no asistencia a rendir versión libre y espontánea que firma la investigadora fiscal (folio 879).
 16. Auto de Imputación 013 del 24 de mayo de 2022 (folios 880-937).
 17. Auto Secretarial del 1 de junio de 2022, de recibo del proceso en la Contraloría Auxiliar de fecha 1 de junio de 2022 (folios 943).
 18. Auto que resuelve grado de consulta de fecha 30 de junio de 2022 que emite el despacho de la Contralora Auxiliar (folios 944-1044).
 20. Auto interlocutorio 020 (22 de junio de 2022) por el cual se resuelve solicitud de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal (folios 1049 – 1056).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[22 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

21. Auto mediante el cual se adiciona el Auto de Imputación (7 de julio de 2022) (folios 1068 – 1071).
22. Acta de notificación personal del auto de imputación 013 y el auto de adición al auto de imputación dentro del proceso 112-010-018 adelantado ante la Universidad del Tolima, al señor Luis Miguel Olaya Villegas como apoderado de la Compañía Disafer (folio 1149).
23. Auto de pruebas 065 del 25 de octubre de 2022 (folios 1369-1383).
24. Constancia de no asistencia a rendir versión libre y espontanea que firma la investigadora fiscal (folio 879).
25. Auto Interlocutorio 042 (04 de noviembre de 2022), por medio del cual se resuelve un recurso de nulidad (folios 1472-1477).
26. Auto 002 de la Cesación de la Acción fiscal en el proceso 112-010-017 del 30 de enero de 2023 (folios 1494 - 1503).
27. Auto secretarial del 7 de febrero de 2023, de la Contraloría Auxiliar donde dejan constancia de recibo del proceso 112-010-2018 (folio 1514).
28. Radicado CDT-RE-2023-0000620 del 16 de febrero de 2023, que firma la doctora Edna Catherine Beltrán Tovar, Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, donde informa que el alumno Camilo Andrés Carvajal Lozada concluyo el pensum académico en el programa de derecho en la Universidad, adquiriendo la calidad de egresado; constancia de que el estudiante Carlos Eduardo Sabogal Cediél es estudiante de consultorio jurídico y cuenta con el aval para actuar en el proceso como defensor de oficio del señor Heberto Pérez Reyes (folios 1519-1520).
29. Posesión de Carlos Eduardo Sabogal Cediél como apoderado de oficio del señor Heriberto Pérez Reyes (folio 1521).
30. Posesión de apoderado de oficio de la estudiante Mariana Rodríguez Fayad como apoderada de oficio de la señora María Elsy Perea Correa (folio 1524).
31. Auto que resuelve Grado de Consulta – de fecha 6 de marzo de 2023, al examinar la legalidad de la decisión contenida en el Auto de cesación de la acción fiscal proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal 022 del 30 de enero de 2023 (folio 1525-1529).
32. Fallo con y/o sin responsabilidad Fiscal No. 008 (folios 1536-1609 del expediente).
33. Auto No. 010 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición (folios 1684-1721 del expediente).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[23 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dentro del **Fallo con y/o sin Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha Trece (13) de marzo de 2023**, a favor de los señores contratistas **Heberto Pérez Reyes**, identificado con la C.C. 14.212.809, contratista por la firma del contrato de suministros 356 de 24 de abril de 2015, la empresa **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por la señora **María Elcy Perea Correa**, identificada con la C.C. 40.728.614, o quien haga sus veces, quien firmó el contrato de suministros 482 de 13 de agosto de 2015, la empresa **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por **Nelson Andrés Saavedra García**, identificado con la C.C. 1.110.469.498, o quien haga sus veces, por la firma de la adición del contrato de suministros 482 de 3 de diciembre de 2015, **Inversiones Aéreas Inversa S.A.S.** con Nit. 860.034.917-5, Representado legalmente por **Juan Carlos Llano Zuluaga**, identificado con la C.C. 79.154.902 de Usaquén Cundinamarca o quien haga sus veces, en calidad de contratista por la firma del contrato de suministros No.426 de 20 de febrero de 2014, el señor **Carlos Andrés Tibaquirá Castro**, identificado con la C.C. 93.411.879 de Ibagué - Tolima, contratista - contrato de suministros 439 del 19 de marzo de 2014 y **Planetour S.A.S.** con Nit. 900.616.343-0, representada legalmente por el señor **José Orley Acuña Marín**, identificado con la C.C. 93.332.439 o quien haga sus veces, quien firmó el contrato de suministros 557 de 8 de septiembre de 2015.

La decisión objeto de estudio dentro del fallo con y/o sin responsabilidad fiscal No. 008 del Trece (13) de marzo de 2023, se fundamenta en lo siguiente:

(...) " **La Gestión Fiscal.**

Para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público o el particular, funcional o contractualmente, se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, es en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad. En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los contralores territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º, determina que para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[24 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Consecuencialmente para poder establecer la responsabilidad fiscal derivada de una conducta, ésta debe tener una relación directa con el ejercicio de actos de gestión fiscal. Si la conducta que produce el daño sobre el patrimonio público se despliega por fuera de dicho concepto, estaríamos en presencia de una simple responsabilidad patrimonial, pero no de una de carácter fiscal.

*No obstante, la amplitud del concepto de la gestión fiscal, debe decirse que la misma no solo recae en aquel que la ejerce de manera directa, sino que también recae en aquellos que por **ocasión o contribución** generaron el presunto daño fiscal, tal y como lo señala el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, así:*

*"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o **con ocasión de ésta**, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

*Adicionalmente, el artículo 6 de la mentada ley, señala: "(...) Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o **contribuyan** al detrimento al patrimonio público."*

Ahora bien, la Auditoría General respecto a la expresión "con ocasión" del daño, señaló:

"Este concepto de vinculación al proceso adquiere su asidero legal en el artículo 1º de la Ley 610 de 200044, pero fue desarrollado adecuadamente por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-840 de 2001, la cual se encargó de declarar exequible dichos términos y definirlo en el contexto que se debe aplicar dentro del proceso de responsabilidad fiscal así:

"...el sentido unitario de la expresión o con ocasión de ésta sólo se justifica en la medida en que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal. Por lo tanto, en cada caso se impone examinar si la respectiva conducta guarda alguna relación para con la noción específica de gestión fiscal, bajo la comprensión de que ésta tiene una entidad material y jurídica propia que se desenvuelve mediante planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto entre otros, con miras a cumplir las funciones constitucionales y legales que en sus respectivos ámbitos convocan la atención de los servidores públicos y los particulares responsables del manejo de fondos o bienes del Estado..."

Sobre esta vinculación resulta oportuno insistir, que, a cada contraloría, le corresponderá demostrar la relación próxima y necesaria del servidor público con el desarrollo de la gestión fiscal y la causación del daño, bien sea, por acción u omisión, para que pueda ser vinculado en un proceso de responsabilidad fiscal.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[25 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En términos generales se puede señalar que todas las actuaciones de los servidores públicos que participan en las etapas de planeación y precontractuales que hayan determinado la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto en detrimento del patrimonio del Estado, actúan bajo el criterio "con ocasión de la gestión fiscal" y por lo tanto pueden eventualmente ser vinculados a las investigaciones que se adelantan siempre y cuando exista causalidad en el hecho generador del daño y concurra prueba que ratifique dicha situación."

*Nótese acá, que la obligación o titularidad jurídica que tenía la servidora pública para la época de los hechos, ahora implicada, señora **Laura Milena Álvarez Delgadillo**, funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación, conforme a la constancia de fecha 22 de agosto de 2017, expedida por la Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, Gloria Yolanda Ospina Pacheco, la aquí implicada mediante Resolución de Rectoría 1343 del 24 de agosto de 2012, fue nombrada como profesional universitaria grado 17, adscrita a la Oficina de Contratación, cargo que desempeñó hasta el 12 de septiembre de 2016 (folio 28), sobre la inclusión en la minuta de los contratos referidos de la obligación o exigencia de pagar las estampillas aludidas, se vuelve evidente, en el entendido que sobre ella recaía la obligación de brindar asesoría y orientación a las diferentes dependencias de la Universidad en materia de contratación, cumplir y hacer cumplir la normatividad contractual vigente, asesorar la elaboración de los pliegos de condiciones y términos de referencia, proyectar minutas y demás documentos requeridos de los contratos o convenios, adelantando los trámites de perfeccionamiento y verificar la publicación y transparencia de los procesos contractuales de la Universidad; de la misma forma no acató lo señalado en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**, que menciona: "La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto", como tampoco lo advertido en el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido"; esto es, como responsable de esta labor en el área de contratación es claro que de su actuar se desprende una contribución o incidencia y participación directa en la producción del daño y donde se observa que la doctora Laura Milena avalo con su firma los contratos de suministro que se citan en la siguiente tabla y donde se produjo un daño al patrimonio público de la Gobernación del Tolima en \$11.327.190,00, por no exigir, adherir y anular las estampillas "Pro desarrollo departamental" y "Pro bienestar del adulto mayor", que les correspondía el 1% del valor de cada contrato antes del IVA por cada estampilla endiligada, así:*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[26 de 37]





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Contratos con el Vo.Bo. De la doctora Laura Milena Alvarez Delgadillo								
No. de Orden	No. de CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE DE LAS ESTAMPILLAS Y VALORES			
					150 AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA 2%	PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 1%	PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 1%	VALOR TOTAL DE LAS ESTAMPILLAS
1	482-15	13 de agosto de 2015	Contrato de Suministro	117.389.500,00	SE PAGO	1.173.895	1.173.895	2.347.790
2	ADICION AL CONTRATO 482	3 de diciembre de 2015	Contrato de Suministro	17.935.500,00	SE PAGO	179.355	179.355	358.710
3	0557-15	8 de septiembre de 2015	Contratos de Suministro	431.034.482,00	SE PAGO	4.310.345	4.310.345	8.620.690
TOTALES					-	5.663.595	5.663.595	11.327.190

De la misma forma la Gestión fiscal directa que desplegó el doctor **Libardo Vargas Celemín**, identificado con C.C.14.225.949, quien, en calidad de Vicerrector de Desarrollo Humano de la Universidad del Tolima y ordenador del gasto, para la época de los hechos, firmó el contrato de suministros 356 del 24 de abril de 2015, donde se omitió con la obligación de exigir las estampillas "pro desarrollo departamental el 1% del valor del contrato antes del IVA y "pro bienestar del adulto mayor" el 1% del valor del contrato antes del IVA y no acató lo señalado en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**, que menciona: "La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto", como tampoco observó el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido"; con su actuar negligente y descuidado, se desprende una contribución y participación directa en la producción del daño al patrimonio del Estado en \$861.838,00, que para este proceso la entidad afectada es la Gobernación del Tolima, razón por la cual el doctor **Libardo Vargas Celemín** permanece vinculado al presente proceso de responsabilidad fiscal.

En igual forma la gestión fiscal directa que desplegó el doctor **José Herman Muñoz Ñungo**, identificado con C.C.6.023.478 de Venadillo - Tolima, quien, en calidad de Rector de la Universidad del Tolima y ordenador del Gasto, para la época de los hechos, firmó los contratos de suministros 482 del 13 de agosto de 2015, el contrato adicional al contrato 482 firmado el 3 de diciembre de 2015 y el 557 del 8 de septiembre de 2015, donde se omitió la obligación de exigir la estampillas "pro desarrollo departamental" y "pro bienestar del adulto mayor" correspondiente al 1% del valor del contrato antes del IVA en cada estampilla y no acató lo señalado en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**, que menciona: "La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto", como tampoco observó el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido"; con su actuar negligente y descuidado, se desprende una

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[27 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

contribución y participación directa en la producción del daño al patrimonio del Estado (Gobernación del Tolima) en \$11.327.190,00, razón por la cual el doctor **José Herman Muñoz Ñungo** continua vinculado al presente proceso.

De la misma forma la Gestión fiscal directa que desplegó el doctor **Humberto Bustos Rodríguez**, identificado con C.C.14.225.949 de Ibagué - Tolima, quien, en calidad de Vicerrector Académico E. de la Universidad del Tolima y ordenador del gasto, para la época de los hechos, firmó el contrato de suministros 426 del 20 de febrero de 2014, donde se omitió con la obligación de exigir la estampillas "150 años contribuyendo a la grandeza de Colombia" que correspondía el 2% del valor del contrato antes del IVA, estampilla "pro desarrollo departamental" el 1% del valor del contrato antes del IVA y "pro Bienestar del adulto mayor" el 1% del valor del contrato antes del Iva y no acató lo señalado en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**, que menciona: "La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto", como tampoco lo advertido en el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido"; con su actuar negligente y descuidado, se desprende una contribución y participación directa en la producción del daño al patrimonio del Estado (Gobernación del Tolima), en \$2.043.103,00, razón por la cual el doctor **Humberto Bustos Rodríguez** permanece vinculado al presente proceso de responsabilidad fiscal.

De la misma forma la Gestión fiscal directa que desplegó el doctor **David Benítez Mojica**, identificado con C.C.93.372.235 de Ibagué - Tolima, quien, en calidad de rector (E) de la Universidad del Tolima y ordenador del gasto, para la época de los hechos, firmó el contrato de suministros 439 del 19 de marzo de 2014, donde se omitió con la obligación de exigir la estampillas "150 años contribuyendo a la grandeza de Colombia" que correspondía el 2% del valor del contrato antes del IVA, estampilla "pro desarrollo departamental" el 1% del valor del contrato antes del IVA y "pro Bienestar del adulto mayor" el 1% del valor del contrato antes del IVA y no acató lo señalado en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**, que menciona: "La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los servidores públicos que intervengan en el acto", como tampoco lo advertido en el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido"; con su actuar negligente y descuidado, se desprende una contribución y participación directa en la producción del daño al patrimonio del Estado (Gobernación del Tolima), en \$15.141.313,00, razón por la cual el doctor **David Benítez Mojica** permanece vinculado al presente proceso de responsabilidad fiscal.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[28 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Con respecto a los señores contratista vinculados en el presente proceso de responsabilidad fiscal quienes si bien tenían la obligación de presentar las estampillas endilgadas en el presente proceso de responsabilidad fiscal, de haberlas entregado al momento de perfeccionar y legalizar el contrato una vez los funcionarios de la Universidad del Tolima la hubieran exigido para adherirlas y anularlas, también es cierto que las minutas de los contratos no estipulaban tal exigencia, donde informaran a los señores contratistas de que debían de presentar las citadas estampillas y tampoco se les hizo la exigencia de presentarlas al momento de perfeccionar los citados contratos, razón por la cual se nota que evidentemente fue un descuido por parte de los servidores de la Universidad del Tolima quienes no dieron cumplimiento a la exigencia, adhesión y anulación de las estampillas, señalada en el **parágrafo 1 del artículo 206 de la Ordenanza Departamental 018 de 2012**; además, que tampoco observaron el **Parágrafo 3**. De la citada Ordenanza: "Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido".

La Conducta.

La conducta activa u omisiva, imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la actuación de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

En este caso, la calificación de la conducta como gravemente culposa y como elemento de la responsabilidad fiscal, fue precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-619 de 2002, cuyos efectos son aplicables a partir del 8 de agosto de 2002, tal como se expuso en Sentencia de tutela T-832 de 2003, donde se aclara que "la fecha de la sentencia debe corresponder a aquella en que se adoptó".

De esta manera y como ya lo había dicho la Corte Constitucional mediante sentencia C – 619 de 2002, los magistrados ponentes Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, se pronuncian sobre la Constitucionalidad del parágrafo 2 del artículo 4º y el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, manifestando: "...Cabe destacar que este tipo de responsabilidad–la fiscal–, se establece mediante el trámite de un proceso eminentemente administrativo (...), definido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que, con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso, le compete adelantar a las Contralorías, a fin de determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo; se persigue pues una declaración jurídica mediante la cual se defina que un determinado servidor público, ex–servidor o particular, debe responder patrimonialmente por la conducta dolosa o culposa en la realización de su gestión fiscal."

En otro de sus apartes se pronuncia respecto al grado de culpa o dolo en la responsabilidad patrimonial del estado y en la responsabilidad fiscal, en este sentido: "...La finalidad de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[29 de 37]





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

dichas responsabilidades coincide plenamente ya que la misma no es sancionatoria (reprimir una conducta reprochable), sino eminentemente reparatoria o resarcitoria, están determinadas por un mismo criterio normativo y de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa, y parten de los mismos elementos axiológicos como son el daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente...”, en el análisis jurisprudencial el máximo órgano Constitucional declara inconstitucional la expresión “leve” de las normas demandadas, en consecuencia el elemento de la conducta debe estudiarse solamente a la luz de la culpa grave, según sea el caso.

*Respecto a la culpa, el artículo 63 del Código Civil prevé tres modalidades de culpa y dolo; de la cual la culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materia civil equivale al dolo; además la sentencia C-840/01, establece en uno de sus apartes: “...La culpa puede tener lugar por imprudencia, impericia, **negligencia o por violación de reglamentos**. Resultando al punto probable que en el marco del artículo 90 superior, la culpa grave llegue a materializarse por virtud de una conducta afectada de imprudencia, impericia, **negligencia** o de violación de reglamentos, dependiendo también del grado de intensidad que cada una de estas expresiones asuma en la conducta concreta del servidor público...”.*

Apreciación ésta, que ya la Corte Constitucional había pronunciado en la Sentencia SU-620/96, la cual expone en uno de sus apartes, sobre el proceso de responsabilidad fiscal: “La responsabilidad fiscal se declara a través del trámite de un proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al Erario, por su conducta dolosa o culposa...”. (Negrilla fuera de texto original).

*De conformidad con lo expuesto en las consideraciones anotadas, es evidente que la servidora pública mencionada para la época de los hechos **Laura Milena Álvarez Delgadillo**, incurrió en una **conducta tipificada como gravemente culposa**, por haber omitido su deber funcional y legal de orientar o incluir en la minuta de los contratos de suministros 482, el contrato adicional del contrato 482 y 557 de 2015 la obligación o exigencia de pagar las estampillas “pro desarrollo departamental” y “Pro bienestar del adulto mayor”, por cuanto, entre otras funciones, sobre ella recaía la obligación de brindar asesoría y orientación a las diferentes dependencias de la Universidad del Tolima en materia de contratación, cumplir y hacer cumplir la normatividad contractual vigente, proyectar minutas y demás documentos requeridos de los contratos o convenios, adelantando los trámites de perfeccionamiento y transparencia de todos los procesos contractuales; esto es, como responsable de esta labor en el área de contratación es claro*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[30 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

que de su actuar se desprende una participación, contribución o incidencia directa en la producción del daño. De otro lado, debe tenerse en cuenta que en la aludida Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, estableció: Artículo Primero. Adiciónense dos párrafos al artículo 206 de la Ordenanza 026 del 30 de diciembre de 2009, el cual quedará así: "(...). Parágrafo 1. La obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se refiere el presente Estatuto queda a cargo de los Servidores Públicos que intervengan en el acto y el Parágrafo 3. Los servidores públicos que intervengan en la expedición de los documentos gravados y aquellos que los admitan sin este requisito son responsables del pago del valor de las estampillas, cuando no se adhieran y anulen o se hayan adherido en cuantía inferior a lo establecido. (...)".

El Daño.

El daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarlo. La Ley 610 de 2000, en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma Ley, se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, a más del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

En consecuencia, habrá que decir que en la cuantificación del daño se debe considerar los perjuicios, y así mismo se debe producir su actualización; es decir, traer el daño al valor presente en el momento que se produzca la decisión de responsabilidad, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes, según prescripción del artículo 53 de la Ley 610 de 2000, sentencia Consejo de Estado del 7 de marzo de 2001, expediente 820 y Concepto 732 de 3 de octubre de 1995. (...)".

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[31 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-010-2018**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 (W)

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[32 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al fallo sin responsabilidad proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, es procedente traer a colación el artículo 54 de la ley 610 de 2000 que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 54. FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL. *El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal.*

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **FALLO CON Y/O SIN RESPONSABILIDAD No. 008 DE FECHA TRECE (13) DE MARZO DE 2023**, proferido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima adelantada en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado N° 112-010-2018, dentro del cual se declaró Fallar sin responsabilidad Fiscal de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 610 de 2000.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, permiten concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Una vez, estudiado el presente proceso de responsabilidad fiscal, este Despacho evidencia que para el día 06 de marzo de 2023 se resolvió grado de consulta (folios 1525-1529), por tal motivo, se estudiara la legalidad del proceso posterior al acto administrativo señalado anteriormente; igualmente es de resaltar que, se estudiara de fondo la decisión tomada por la Dirección de Responsabilidad fiscal, respecto a quienes se profirió fallo sin responsabilidad fiscal, toda vez que a quienes se profirió fallo con responsabilidad fiscal no se encuentran representados por apoderado de oficio, es decir, no cumple con lo dispuesto por las disposiciones legales para ser estudiado en grado de consulta.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[33 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El fallo con y/o sin responsabilidad fiscal de fecha trece (13) de marzo de 2023, fue notificado por correo electrónico al estudiante **CARLOS EDUARDO SABOGAL CEDIEL**, quien actúa en calidad de apoderado de oficio del señor Heberto Pérez Reyes, mediante oficio CDT-RS-2023-00001611 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1613-1614 del expediente); a la doctora **LUZ ANGELA DUARTE ACERO** quien actúa como apoderada de la compañía Mapfre Seguros S.A , bajo el oficio CDT-RS-2023-00001613 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1618-1619 del expediente); al estudiante **SANTIAGO SANCHEZ AVILA** quien actúa como apoderado de oficio de Planetour S.A.S, mediante oficio CDT-RS-2023-00001614 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1620-1621 del expediente); a la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA** quien actúa como apoderada de confianza del señor Carlos Andrés Tibaquirá castro, mediante el oficio CDT-RS-2023-00001615 del 14 de marzo de 2023 (folios 1622-1623 del expediente); al Doctos **MILTON FLORIDO CUELLAR** quien actúa como apoderado del señor Humberto Bustos Rodríguez, mediante oficio CDT-RS-2023-00001616 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1624-1625 del expediente); al señor **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, mediante oficio CDT-RS-2023-00001617 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1626-1627 del expediente); a la Doctora **EDNA FATHALLY ORTIZ SAAVEDRA** quien actúa como apoderada del señor David Benítez Mojica, mediante el oficio CDT-RS-2023-00001618 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1628-1629 del expediente); a la Doctora **MARIA ALEJANDRA ALARCON ORJUELA** quien actúa en representación de la compañía Liberty Seguros S.a, mediante oficio CDT-RS-2023-00001619 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1630-1631 del expediente); a la estudiante **MARIANA RODRIGUEZ FAYAD** apoderada de oficio de Portal de Carnicos, mediante oficio CDT-RS-2023-00001621 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1634-1636 del expediente); al estudiante **JUAN JOSE LEYTON TORRES** quien actúa como apoderado de oficio de Inversiones Aéreas Inversas S.A.S, mediante oficio CDT-RS-2023-00001622 de fecha 14 de marzo de 2023 (folios 1637-1639 del expediente).

Para el día 28 de marzo de 2023, se notifica de forma personal el señor **LIBARDO VARGAS CELEMIN** (folio 1669 del expediente); para el día 23 de marzo de 2023, la señora **LAURA MILENA ALVAREZ DELGADILLO** se notifica por conducta concluyente (folio 1679 del expediente).

Por último, se notifica por aviso a la estudiante **GERALDIN LEAL RODRIGUEZ** quien actúa como apoderada de oficio de Portal de Carnicos Sas, mediante oficio CDT-RS-2023-00001904 de fecha 21 de marzo de 2023 (folio 1670 del expediente)

Posterior a ello, mediante Auto No. 010 de fecha cinco (5) de mayo de 2023, se resuelve el recurso de reposición dentro del presente proceso (folios 1684-1721 del expediente); el cual fue notificado por estado el día 8 de mayo de 2023 (folios 1723-1725 del expediente).

Colofón de lo anterior, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que, si bien es cierto se presentó un detrimento patrimonial a la Universidad del Tolima, por el no pago de las estampillas reguladas por las Ordenanzas Departamentales No. 018 de 2012 y 0008 del 1 de junio de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[34 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2015, la obligación del cobro de las mismas no recae sobre los contratistas, toda vez que, la obligación de hacerlas exigibles recae exclusivamente sobre los servidores públicos de la entidad afectada; por tal razón, se desvirtúa la conducta en favor de los contratistas respecto de los contratos de suministros 356 de 24 de abril de 2015, el contrato de suministros 482 de 13 de agosto de 2015, por la firma de la adición del contrato de suministros 482 de 3 de diciembre de 2015, del contrato de suministros No.426 de 20 de febrero de 2014, el contrato de suministros 439 del 19 de marzo de 2014 y el contrato de suministros 557 de 8 de septiembre de 2015; es decir, al no existir relación de nexo causal con los demás elementos es procedente proferir el fallo sin responsabilidad en favor a ellos.

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las acciones administrativas surtidas conforme a derecho.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará el Fallo con y/o sin responsabilidad fiscal No. 008 del Trece (13) de marzo de 2023, teniendo en cuenta que se desvirtuó la conducta por parte de los contratista, conforme a todas las pruebas obrantes dentro del plenario y que fueron estudiadas y valoradas por la Dirección Técnica de Responsabilidad en las etapas procesales necesarias para tomar una decisión acorde a derecho y que no violara el Derecho al Debido proceso de los sujetos procesales.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Fallo con y/o sin responsabilidad fiscal No. 008 del día trece (13) de marzo de 2023, por medio del cual decide Fallar sin responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, dentro del proceso 112- 010-2018, adelantado ante la Universidad del Tolima, a favor de los señores contratistas **Heberto Pérez Reyes**, identificado con la C.C. 14.212.809, contratista por la firma del contrato de suministros 356 de 24 de abril de 2015, la empresa **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por la señora **María Elcy Perea Correa**, identificada con la C.C. 40.728.614, o quien haga sus veces, quien firmó el contrato de suministros 482 de 13 de agosto de 2015, la empresa **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por **Nelson Andrés Saavedra García**,

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[35 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

identificado con la C.C. 1.110.469.498, o quien haga sus veces, por la firma de la adición del contrato de suministros 482 de 3 de diciembre de 2015, **Inversiones Aéreas Inversa S.A.S.** con Nit. 860.034.917-5, Representado legalmente por **Juan Carlos Llano Zuluaga**, identificado con la C.C. 79.154.902 de Usaquén Cundinamarca o quien haga sus veces, en calidad de contratista por la firma del contrato de suministros No.426 de 20 de febrero de 2014, el señor **Carlos Andrés Tibaquira Castro**, identificado con la C.C. 93.411.879 de Ibagué - Tolima, contratista - contrato de suministros 439 del 19 de marzo de 2014 y **Planetour S.A.S.** con Nit. 900.616.343-0, representada legalmente por el señor **José Orley Acuña Marín**, identificado con la C.C. 93.332.439 o quien haga sus veces, quien firmó el contrato de suministros 557 de 8 de septiembre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a la **Laura Milena Álvarez Delgadillo**, identificada con la C.C.65.631.792 de Ibagué, **José Herman Muñoz Nungo**, identificado con la C.C. 6.023.478 de Venadillo Tolima, **Libardo Vargas Celemín**, identificado con la C.C. 14.212.383, **Al** abogado **Milton Florido Cuellar**, identificado con la C.C. 93.388.472 de Ibagué Tolima y la Tarjeta Profesional 112.523 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de confianza del señor Humberto Bustos Rodríguez, identificado con la C.C. 14.225.949 de Ibagué, A la doctora **Edna Fathelly Ortiz Saavedra**, identificada con la C.C. 65.778.087 y T.P. 109.798 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de confianza del doctor **David Benítez Mojica**, identificado con la C.C. 93.372.235 de Ibagué, **A Carlos Eduardo Sabogal Cediel**, identificada con la C.C. 1.006.129.859 de Ibagué Tolima y código estudiantil 5120192040, estudiante adscrito al consultorio jurídico y Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad de Ibagué, como apoderado de oficio del señor **Heberto Pérez Reyes**, identificado con la C.C. 14.212.809, **A Mariana Rodríguez Fayad**, identificada con la C.C. 1.193.536.909 de Girardot Cundinamarca y código estudiantil 5120192035, estudiante adscrita al consultorio jurídico y Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad de Ibagué, apoderada de oficio de **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por la señora **María Elcy Perea Correa**, identificada con la C.C. 40.728.614, **A Geraldin Leal Rodríguez**, identificado con la C.C. 1.110.582.370 de Ibagué Tolima y código estudiantil 692.973, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué, apoderado de oficio de **Portal de Cárnicos S.A.S.** con Nit. 900.513.183-6, representada legalmente por **Nelson Andrés Saavedra García**, identificado con la C.C. 1.110.469.498, **A Juan José Leyton Torres**, identificado con la C.C.1.005.719.382 de Ibagué Tolima y código estudiantil 5120191067, estudiante adscrita al consultorio jurídico y Centro de Conciliación del Programa de derecho de la Universidad de Ibagué, apoderado de oficio **Inversiones Aéreas Inversa S.A.S.** con Nit. 860.034.917-5, representado legalmente por el señor **Juan Carlos Llano Zuluaga**, identificado con la C.C. 79.154.902, **A la doctora Selene Montoya Chacón**, identificada con la C.C. No. 65.784.814 de Ibagué y con Tarjeta profesional 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de confianza del señor **Carlos Andrés Tibaquira Castro**, identificado con la C.C. 93.411.879

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[36 de 37]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

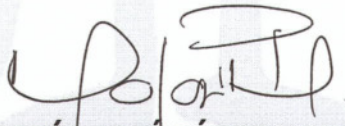
· La Contraloría del ciudadano ·

de Ibagué - Tolima, **A Santiago Sánchez Ávila**, identificado con C.C. 1.110.599.555 de Ibagué y Código estudiantil 52.304, estudiante adscrito a consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué, como apoderado de oficio de **Planetour S.A.S.** con Nit. 900.616.343-0, representada legalmente por **José Orley Acuña Marín**, identificado con la C.C. 93.332.439, **María Alejandra Alarcón Orjuela**, identificada con C.C.36.304.668 de Neiva y T.P.145.477 del C.S. de la J, apoderada de confianza de la Compañía Liberty Seguros S.A. con Nit.860.039.988-0, **Luz Angela Duarte Acero**, identificada con la C.C.23.490.813 de Chiquinquirá y T.P. 126.498 del C. S. de la J. apoderada judicial de la Aseguradora **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** con Nit 891.700.037-9.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
ABOGADA CONTRATISTA

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

[37 de 37]

